

RES. 2358/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0004840, Ent. N° 3703/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Contador Delegado en la Intendencia de Montevideo, relacionadas con la Licitación Pública N° 379118/1, convocada para la rehabilitación del pavimento de la Avenida Luis Batlle Berres entre Camino Méndez y el Camino Basilio Muñoz;

RESULTANDO: 1) que el Gerente de Compras, mediante Resolución N° 216/2020 de fecha 02/07/2020, dispuso llamar a Licitación Pública para la ejecución de las obras de referencia, aprobando el Pliego Particular de condiciones, fijando la fecha de apertura para el día 03/08/2020;

2) que se efectuaron las publicaciones de estilo en el Diario Oficial, con fecha 07/07/2020 y en la página web de ACCE, con fecha 02/07/2020;

3) que, por Resolución N° 257/2020 de fecha 20/07/2020, el Gerente de Compras dispuso prorrogar la apertura de ofertas para el día 10/08/2020, y posteriormente por Resolución N° 301/2020 de fecha 31/07/2020 dispuso la misma, para el día 17/08/2020;

4) que con fecha 17/08/2020, se procedió a efectuar la apertura de ofertas, surgiendo del acta respectiva que se presentaron tres oferentes: Emilio Díaz Álvarez S.A., GRINOR S.A. y R Y K Ingenieros S.R.L.;

5) que, previo cuadro comparativo de precios, la Comisión Asesora de Adjudicaciones aconsejó aceptar la oferta presentada por la empresa R y K Ingenieros S.R.L., por ser su oferta la de menor precio comparativo, ascendiendo el costo de las obras a realizar a la suma de

\$57.920.320,69 impuestos y 10 % de imprevistos incluidos, las leyes sociales tendrán un costo máximo de \$ 5.200.308,47, siendo la erogación total de \$ 63.120.929,16. Se señala asimismo que la propuesta de adjudicación se realiza calculándolas leyes sociales en base al 71.8 % del monto imponible, el aumento del Aporte Unificado de la Construcción (AUC) dispuesto por el Decreto N° 108/2020, correspondiente al 0,96 % será tratado contablemente como ajuste paramétrico;

6) que con fecha 22/09/2020, se expidió la Comisión Supervisora de Contrataciones dictaminando, en términos generales, en concordancia con el informe precedente;

7) que en fecha 24/09/2020, se procedió a notificar la puesta en vista de las actuaciones, según lo establecido en el artículo N° 67 del TOCAF, informándose que no evacuaron la vista ninguno de los proveedores involucrados;

8) que por Resolución N° 3646/20 de fecha 19/10/2020, el Intendente dispuso la adjudicación a la empresa R Y K Ingenieros S.R.L. para la obra referida, por la suma total de \$ 63.120.929,16, incluidos impuestos, imprevistos y leyes sociales;

9) que se efectuaron imputaciones parciales N°350407 y 350406 de fecha 23/10/2020, con cargo al Presupuesto 2020, Actividad N° 503002303, Derivado N° 387000, pero los importes resultan incompletos. Asimismo, el Contador Delegado informó con fecha 23/10/2020 que dichas imputaciones parciales cuentan con disponibilidad;

CONSIDERANDO: **1)** que no surge de las actuaciones que la Administración, en forma previa a la evaluación de ofertas, por el factor precio, haya efectuado un análisis previo para determinar si cada oferta se ajustaba sustancialmente a los documentos de la licitación, como lo requiere el art. 1.19.3 del Pliego de Condiciones que rigió el llamado;

2) que no consta en forma clara y completa la información contable relativa a la imputación del gasto;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Cometer al Contador Delegado la intervención del gasto, previo control de su imputación con cargo al rubro presupuestal correspondiente con disponibilidad presupuestal suficiente;
- 2)** Téngase presente lo expresado en los considerandos;
- 3)** Comunicar al Cr. Delegado;
- 4)** Devolver las actuaciones.

CLC